



Resolución Ejecutiva Regional

N.° 294-2024-GOB

Huacho, 19 de junio de 2024

VISTO: El Informe N.° 001-2024-SUP-OBRA-POLIDEPORTIVO-MFMG-NEMTO, de fecha 17 de enero de 2024; la Carta N.° 111-2024-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 17 de enero de 2024; el Memorandum N.° 136-2024-GRL/GRI/OPE-JORR, de fecha 27 de marzo de 2024; la Carta N.° 051-2024-COORD.OBRAS-RGS, de fecha 12 de abril de 2024; la CRT-SCTD04-N.° 066-2024/OB, de fecha 02 de mayo de 2024; la Carta N.° 026-2024-OXI-GRL, de fecha 02 de mayo de 2024; la Carta N.° 136-2024-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 07 mayo de 2024; el Informe N.° 187-2024-COORD.OBRAS/RGS, de fecha 10 de mayo de 2024; el Memorando N.° 043-2024-GRL/GRI/OO-JVQM, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N.° 232-2024-GRL/GRI/OPE-RMCG, de fecha 03 de junio de 2024; el Memorandum N.° 215-2024-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 03 de junio de 2024; el Informe N.° 148-2024-GRL/GRI/OO-VABB, recibido el 07 de junio de 2024; el Memorando N.° 2686-2024-GRL/GRI, recibido el 10 de junio de 2024; el Informe Legal N.° 1190-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 11 de junio de 2024; el Informe N.° 115-2024-GRL/GRI, recibido el 13 de junio de 2024; el Informe N.° 095-2024-GRL/GG/JAFE, recibido el 17 de junio de 2024; el Informe N.° 533-2024-GRL/GGR, recibido el 18 de junio de 2024; la Hoja de Envío S/N.Doc. N.° 5448322/Exp. N° 3247238-GOB, recibido el 19 de junio de 2024; y;

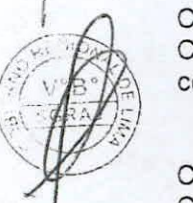
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N.° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 19 de octubre de 2021, se suscribe el CONVENIO DE INVERSION PUBLICA con la empresa VOLCAM COMPAÑIA MINERA S.A.A., el cual tiene por objeto que la EMPRESA PRIVADA financie la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, que comprende la ejecución del proyecto, que incluye el financiamiento del costo del expediente técnico y el costo de contratación de supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N.° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N.° 29230;



Que, con fecha 22 de agosto de 2022, se suscribe la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL con la empresa VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A., el cual tiene por objeto modificar la cláusula quinta y cláusula sexta del convenio de inversión, estableciendo el monto de inversión de **S/13,710,000.28 (Trece Millones Setecientos Diez Mil con 28/100 Soles)** y un plazo de ejecución del proyecto de 447 días;



Que, con fecha 10 de agosto de 2023, se suscribe la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL con La empresa VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A., el cual tiene por objeto modificar la cláusula sexta del convenio de inversión, estableciendo un plazo de ejecución del proyecto de 503 días;



Que, con fecha 06 de marzo de 2024, se suscribe la TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL con la empresa VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A., el cual tiene por objeto modificar la cláusula quinta del convenio de inversión, estableciendo el monto de inversión de **S/13,746,116.71 (Trece Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 71/100 Soles)**;



Que, mediante Informe N.º 001-2024-SUP-OBRA-POLIDEPORTIVO-MFMG-NEMTO, de fecha 17 de enero de 2024, el jefe de la supervisión remite al representante legal de la Empresa Privada Supervisora el informe de la supervisión del sustento técnico a la solicitud de necesidad de ejecución de mayores trabajos por modificaciones al expediente técnico de obra, por la aceptación de ENEL al cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv en reemplazo del cable NA2XSA2Y 1x120mm2 18/30 kv, correspondiente a la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1º DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179;



Que, con Carta N.º 111-2024-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 17 de enero de 2024, el supervisor de la obra Ing. Luis Alberto Tataje Ramírez, remite a la entidad el informe de la supervisión del sustento técnico a la solicitud de necesidad de ejecución de mayores trabajos por modificaciones al expediente técnico de obra, por la aceptación de ENEL al cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv en reemplazo del cable NA2XSA2Y 1x120mm2 18/30 kv, correspondiente a la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1º DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179;

Que, con Memorandum N.º 136-2024-GRL/GRI/OPE-JORR, de fecha 27 de marzo de 2024, el jefe de la oficina de proyectos y estudios emita su opinión respecto a si existe necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra, y menciona que resulta procedente el reemplazo por cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv, estos folios están firmados y sellados por el inspector de ENEL y residente de obra de M.T., por ende, se acepta el reemplazo del cable;

Que, con Carta N.º 051-2024-COORD.OBRAS-RGS, de fecha 12 de abril de 2024, el jefe de la oficina de obras remite al supervisor de obra el Memorandum N.º 136-2024-GRL/GRI/OPE-JORR, de fecha 27 de marzo de 2024, a través del cual el jefe de la



Oficina de Proyectos y Estudios emita opinión respecto a si existe necesidad de ejecutar mayores y trabajos de obra, y en la que menciona que resulta procedente el reemplazo por cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv, estos folios están firmados y sellados por el inspector de ENEL y residente de obra de M.T., por ende, se acepta el reemplazo del cable;

Que, con CRT-SCTD04-N.° 066-2024/OB, de fecha 02 de mayo de 2024, la empresa TECNOMIN DATA SAC presenta a VOLCAM COMPAÑÍA MINERA S.A.A., el expediente técnico de mayores trabajos de obra por variación de condiciones originales de ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179;

Que, con Carta N.° 026-2024-OXI-GRL, de fecha 02 de mayo de 2024, el apoderado de Volcan Compañía Minera S.A.A., remite al supervisor de obra el expediente técnico de mayores trabajos de obra por variación de condiciones originales de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, referente a la modificación del cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv de la media tensión, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, con Carta N.° 136-2024-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 07 mayo de 2024, el supervisor de obra presenta a la entidad su conformidad al expediente técnico de los mayores trabajos N° 02 de obra, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, referente a la modificación del cable NA2XSA2Y de 120mm2 12/20KV de la media tensión;

Que, mediante Informe N.° 187-2024-COORD:OBRAS/RGS, de fecha 10 de mayo de 2024, el coordinador de obras de la provincia de Huaral, en concordancia con el supervisor de obra, emite su conformidad al expediente técnico de los mayores trabajos N° 02 de obra, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, referente a la modificación del cable NA2XSA2Y de 120mm2 12/20KV de la media tensión;

Que, con Memorando N.° 043-2024-GRL/GRI/OO-JVQM, de fecha 16 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Obras remite a la Oficina de Proyectos y Estudios a fin de que emita pronunciamiento respecto al expediente técnico de los mayores trabajos N° 02 de obra, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto:



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, referente a la modificación del cable NA2XSA2Y de 120mm2 12/20KV de la media tensión;

Que, mediante Informe N.° 232-2024-GRL/GRI/OPE-RMCG, de fecha 03 de junio de 2024, el evaluador de la Oficina de Proyectos y Estudios concluye que se otorga la opinión favorable al expediente técnico de mayores trabajos N° 02 por variaciones de las condiciones originales de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179**, en aplicación del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, con Memorandum N.° 215-2024-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 03 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios, en concordancia con su evaluador, comparte opinión favorable al expediente técnico de mayores trabajos N°02 por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179**, en aplicación del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, mediante Informe N.° 148-2024-GRL/GRI/OO-VABB, recibido el 07 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Obras solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación y autorización de los Mayores Trabajos con Deductivo Vinculante N° 02 de Obra por Modificación al Expediente Técnico de Obra denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179**, en aplicación del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 29230, el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:

- Se concluye que, la solicitud de mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02 en la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179**, acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, puesto



que, se han generado variaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto (aprobado por la concesionaria ENEL), el reemplazo del cable NA2XSA2Y 1x120mm2 18/30 por el cable NA2XSA2Y 1x1020mm2 12/20Kv (aprobado por la concesionaria ENEL), los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión.

En concordancia con el supervisor de obra, coordinador de obras de la provincia de Huaral y el jefe de la oficina de Proyectos y Estudios, se debe aprobar los mayores trabajos de obra N° 02 en la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, por el monto de S/ 10,625.40 incluido IGV, lo cual corresponde a una variación del 0.081% con respecto al monto del presupuesto de obra.

- Asimismo, en concordancia con el supervisor de obra, coordinador de obras de la provincia de Huaral y el jefe de la oficina de Proyectos y Estudios, se debe aprobar el deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 11,596.41 incluido IGV, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, lo cual corresponde a una variación del 0.088% con respecto al monto del presupuesto de obra.
- Por lo tanto, en razón a los fundamentos antes expuesto, se opina que resulta procedente aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, por un monto neto de -S/ 1,086.19 (Mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra.
- Se recomienda a vuestro despacho que, previa opinión legal, emita el acto resolutivo que apruebe y autorice la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, por un monto neto de -S/ 1,086.19 (Mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra, conforme a la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0382-2023-GOB de fecha 01 de setiembre de 2023.
- Asimismo, se recomienda disponer que, en el mismo acto resolutivo, se elabore y suscriba la adenda correspondiente al CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA suscrito con la empresa VOLCÁN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., conforme lo establece el artículo 98 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto



Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Que, con Memorando N.° 2686-2024-GRL/GRI, recibido el 10 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que previa opinión legal emita acto resolutivo respecto a la aprobación de la autorización de pago de mayores trabajos con deductivo vinculante N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179;

Que, mediante Informe Legal N.° 1190-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 11 de junio de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que es de la opinión que se declare fundabilidad de la Aprobación de los Mayores Trabajos N° 02 en la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, por el monto de S/10,625.40 (Diez Mil Seiscientos Veinticinco con 40/100 Soles), incluido IGV, lo cual corresponde a una variación del 0.081% con respecto al monto de presupuesto de obra; También, se debe aprobar el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/11,596.41 (Once Mil Quinientos Noventa y Seis con 41/100 Soles) incluido el IGV, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, lo cual corresponde una variación del 0.088% con respecto al monto del presupuesto de obra; Asimismo, resulta procedente aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión por un monto de **-S/ 1,086.19 (Mil Ochenta y Seis con 19/100 Soles)**, que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra; se adjunta proyecto de acto resolutivo;

Que, en primer lugar, si bien es cierto el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA con la empresa privada VOLCÁN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., fue suscrito con fecha 19 de octubre de 2021, motivo por el cual se debe aplicar el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con D.S. N° 295-2018-EF, sin embargo, se encuentra actualmente vigente, a partir del 14 de setiembre de 2022, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por



Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:



"Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; el cual consta de cinco (5) títulos, ciento veintinueve (129) artículos, trece (13) disposiciones complementarias finales y tres (3) disposiciones complementarias transitorias, y que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Vigencia

2.1. El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en todos aquellos aspectos que no contravengan los Convenios de Inversión o los contratos suscritos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

2.2. La entrada en vigencia del presente Decreto Supremo no implica retrotraer los procesos o procedimientos en trámite, los que se adecúan al presente Reglamento en la fase en el que se encuentren.



Que, por lo que, es oportuno aplicar el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, al presente Convenio, debido a que, en la presente evaluación de la solicitud de mayores trabajos no contraviene el CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA suscrito con la empresa VOLCÁN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.; razón por la que procedo a citar los siguientes preceptos legales.



ANEXO

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.





97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.

97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.
2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demora.

Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión

98.1. Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.

98.2. Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58.

98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.
2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra.
3. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.
4. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión.
(...)"

Que, al respecto, se visualiza en el cuaderno de obra, las anotaciones realizadas respecto a la necesidad de la ejecución de mayores trabajos en el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-**



PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179, de acuerdo al siguiente detalle:

Asiento de Obra N° 500 del supervisor de Obra, de fecha 16/01/2024:

"Dejamos constancia que en la fecha hemos recibido del ejecutor de obra la carta CRT-SCTD04-N°020-2024/OB, asunto: Resp. A la carta N°144-JEFE SUP SOBRE EL CONDUCTOR DE MEDIA TENSION.

Al Respecto, podemos comunicar lo siguiente:

1.-Se remite el correo de los proveedores del cable NA2XSA2Y 1x120mm2 18/30kv, quien indica no se cuenta con el cable o no se tiene en stock y otros proveedores que la fabricación es a un pedido mínimo de 1000 m. (f17-19).

2.-Se adjunta el cuadro comparativo justificativo de las características técnicas del cable de media tensión:

PART.

02.03.07

02.01.01

MATERIAL E.T.O. M.T.O.1

CABLE NA2XSA2Y

1x120mm2 18/30kv

MATERIAL PROPUESTO

CABLE NA2XSA2Y

1x120mm2 12/20kv

3.-En folio N°15(C.O. M. Tensión), el residente de obra indica que se ha evaluado y coordinado con el supervisor el reemplazo del cable conductor de m. tensión, se adjunta folio 05.

4. -El residente de obra de los trabajos de media tensión Ing. Robinson Sánchez, indica en el folio N°20, con fecha 12/01/2024, comunica que los planos de replanteo se presentaran al finalizar la obra (folio N°04)".

Al respecto, se ha coordinado con el especialista de II.EE. de la supervisión que nos señala que es factible el uso del conductor propuesto el cual cuenta con la aceptación de parte del supervisor de Enel, asimismo, se toma conocimiento que cuentan con la disponibilidad para adquirir este cable, solo que al contar con características técnicas diferentes al conductor señalado en el expediente técnico de obra de los mayores trabajos de obra N° 01, el cual fue aprobado por el gore lima, se requiere este lo acepte. Como consecuencia de la aceptación de Enel a este cable propuesto por lo cual recomendamos proceda de acuerdo a lo señalado en el artículo 97.3 del RL 29230 y solicite la necesidad por el cambio del conductor eléctrico en los trabajos de MT. Asimismo, considerando que iniciado este trámite es factible aceptar la suspensión del plazo de ejecución de obra, al ser necesario este cable para la ejecución de los trabajos."

Asiento de Obra N° 501 del residente de obra, de fecha 16/01/2024:

"Según lo manifestado por la supervisión de obra en el asiento N.º 500 la residencia de obra procede a solicitar la necesidad de ejecución de los mayores trabajos de obra para reemplazar el cable NA2XSA2Y de 18/30 Kv de 120 mm2 con el cable NA2XSA2Y de 12/20 Kv de 120 mm2. Al haber sido aceptado el cable por el supervisor de la concesionaria ENEL, lo cual origina una variación al monto total del convenio de inversión, asimismo, procedemos a solicitar la suspensión del plazo de obra, al ser necesario esta modificación por la aceptación del cable NA2XSA2Y de 12/20 Kv de 1x120mm2 por parte de la concesionaria ENEL."



Que, luego, con Carta N° 111-2024-SUP-OBRA-GRL-LATR de fecha 17 de enero de 2024; el supervisor de la obra, Ing. Luis Alberto Tataje Ramírez, remite a la Entidad el sustento técnico de la necesidad de ejecución de mayores trabajos por modificaciones al expediente técnico de obra, por la aceptación de ENEL al cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv en reemplazo del cable NA2XSA2Y 1x120mm2 18/30 kv, correspondiente a la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, a fin de que sea autorizado por la Entidad;

Que, en ese sentido, mediante Carta N.° 051-2024-COORD.OBRAS-RGS, de fecha 12 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Obras remite al supervisor de obra el Memorandum N.° 136-2024-GRL/GRI/OPE-JORR, de fecha 27 de marzo de 2024; a través del cual el jefe de la oficina de Proyectos y Estudios emita su opinión en la que establece que si existe necesidad de ejecutar mayores trabajos de obra, por ende, resulta procedente el reemplazo por cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv 120 mm2, estos folios están firmados y sellados por el inspector de ENEL y residente de obra de M.T., por ende, se acepta el reemplazo del cable;

Que, por lo tanto, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, para la autorización la elaboración del expediente de mayores trabajos de obra, puesto que, se han generado variaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto, el remplazo del cable del cable NA2XSA2Y 1x120mm2 18/30 kv por el cable NA2XSA2Y 1x120mm2 12/20kv (aprobado por la concesionaria ENEL), los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión;

Que, posteriormente, con Carta N.° 026-2024-OXI-GRL, de fecha 02 de mayo de 2024, el apoderado de Volcan Compañía Minera S.A.A. remite al supervisor de obra el expediente técnico de mayores trabajos de obra por variación de condiciones originales de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, referente a la modificación del cable NA2XSA2Y de 120 mm2 12/20KV de la media tensión, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

Que, sobre ello, mediante Carta N.° 136-2024-SUP-OBRA-GRL-LATR, de fecha 07 mayo de 2024, el supervisor de obra presenta a la Entidad su conformidad al expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N° 2466179, referente a la modificación del cable NA2XSA2Y de 120 mm2 12/20KV de la media tensión;



Que, asimismo, mediante Memorándum N.º 215-2024-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 03 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios, en concordancia con su evaluador, comparte la opinión favorable al expediente técnico de mayores trabajos con deductivo vinculante N.º 02 por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1º DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N.º 2466179, en aplicación del artículo 79 del Reglamento de la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N.º 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N.º 210-2022-EF;

Que, por lo tanto, en concordancia con el supervisor de obra, el jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios, el coordinador de obras de la provincia de Huaral, se debe aprobar y autorizar la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N.º 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1º DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CUI N.º 2466179, el remplazo del cable del cable NA2XSA2Y 1x120mm² 18/30 kv por el cable NA2XSA2Y 1x120mm² 12/20kv (aprobado por la concesionaria ENEL), los cuales resultan necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión, por un monto neto de -S/ 1,086.19 (Mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

- PRESUPUESTO DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA POR VARIACIONES DE CONDICIONES ORIGINALES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO – POR REEMPLAZO DEL CONDUCTOR ELECTRICO MEDIA TENSION: S/10,625.40 incluido IGV, lo cual corresponde a una variación del 0.081% con respecto al monto del presupuesto de obra.
- PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO QUE NO SE EJECUTARAN POR LA EJECUCION DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA POR VARIACIONES DE CONDICIONES ORIGINALES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO – POR REEMPLAZO DEL CONDUCTOR ELECTRICO MEDIA TENSION: S/11,596.41 incluido IGV, lo cual corresponde a una variación del 0.088% con respecto al monto del presupuesto de obra.

Que, aunado a ello, el artículo X del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado con Decreto Supremo N.º 210-2022-EF y sus modificatorias, prescribe lo siguiente:

"Artículo X. Delegación y Desconcentración de facultades.

(...)

En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la





declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada, sus adendas y sus actas de suspensión de plazo de ejecución, así como la aprobación de Mayores Trabajos de Obra". (...)



Que, Mediante Hoja de Envío S/N.Doc. N° 5448322/Exp. N° 3247238-GOB, recibido el 19 de junio de 2024, la Gobernación Regional en atención al Informe N° 115-2024-GRL/GRI, recibido el 13 de junio de 2024; Informe N° 095-2024-GRL/GG/JAFE, recibido el 17 de junio de 2024; Informe N° 533-2024-GRL/GGR, recibido el 18 de junio de 2024, remite los actuados del expediente N° 3247238, con la finalidad que se emita el acto resolutivo que APRUEBE los Mayores Trabajos N° 02 en la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179**, por el monto de **S/10,625.40** (Diez Mil Seiscientos Veinticinco con 40/100 Soles), incluido IGV, lo cual corresponde a una variación del 0.081% con respecto al monto de presupuesto de obra, **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de **S/11,596.41** (Once Mil Quinientos Noventa y Seis con 41/100 Soles) incluido el IGV, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179**, lo cual corresponde una variación del 0.088% con respecto al monto del presupuesto de obra y **APROBAR, AUTORIZAR** la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179**, por un monto de **-S/ 1,086.19** (mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra.



Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Oficina de Obras; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 20, 21 y 41, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** los Mayores Trabajos N° 02 en la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2466179**, por el monto de **S/10,625.40** (Diez Mil Seiscientos Veinticinco con 40/100 Soles), incluido IGV, lo cual corresponde a una variación del 0.081% con respecto al monto de presupuesto de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de **S/11,596.41** (Once Mil Quinientos Noventa y Seis con 41/100 Soles) incluido el IGV,



por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CUI N° 2466179, lo cual corresponde una variación del 0.088% con respecto al monto del presupuesto de obra

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR y AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico de los mayores trabajos de obra con deductivo vinculante N° 02, por variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA AV. 1° DE MAYO DEL DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL-DEPARTAMENTO DE LIMA**", CUI N° 2466179, por un monto de -S/ 1,086.19 (mil ochenta y seis con 19/100 soles), que corresponde a una variación del -0.008% con respecto al monto del presupuesto de obra.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional, a los interesados e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA